



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

REGISTRO DE INTERESES
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

| | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|--------------|-------------|-----------|------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | ESTEFANIA BECERRA GARCIA | | DNI | 47427465Q | |
| DOMICILIO | | CALLE | | | N.º |
| LOCALIDAD | PEÑAFLOR | | C.P. | 41470 | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara:

Que no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la LOREG

Que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la LOREG¹

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

¹ Véase el Anexo 1.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

| ACTIVIDADES QUE DESARROLLA | | |
|---|----------------|---------------|
| 1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO | | |
| ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO: | CUERPO/ESCALA: | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: | | |
| REMUNERACIÓN: | | |
| 2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR | | |
| ÓRGANO: | CARGO: | REMUNERACIÓN: |
| 3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES | | |
| CORPORACIÓN: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| CARGO: | | |
| REMUNERACIÓN: | | |
| 4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA | | |
| ACTIVIDAD O EMPRESA: | Localidad: | Provincia: |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: | | |



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| NIF: | | N.º DE INSCRIPCIÓN/FILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: | |
| FECHA DE INICIO: | | FECHA DE CESE: | |
| 5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA, EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO | | | |
| ENTIDAD O EMPRESA: CONTRATA DE ABENGOA | | NIF: | |
| DOMICILIO SOCIAL: | | LOCALIDAD: SEVILLA | PROVINCIA: SEVILLA |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA: | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: | | | |
| FECHA DE INICIO: | | FECHA DE CESE: | |
| 6. OTRAS ACTIVIDADES | | | |
| | | | |
| 7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE | | | |
| | | | |



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Señale con una X el recuadro que proceda, según el tipo de declaración que se trate:

- INICIAL (DECLARACIÓN PREVIA A LA TOMA DE POSESIÓN)
- FINAL (DECLARACIÓN POR CESE EN EL CARGO)
- MODIFICACIÓN (VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE 2 MESES DESDE QUE SE HA PRODUCIDO LA VARIACIÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local según redacción dada por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 mayo, el declarante cuyos datos de identidad se consignan arriba, formula la presente declaración de causa de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, que consta de _____ páginas y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

En Peñaflor, a 14 de JUNIO de 2019.

Fdo. _____

ANEXO 1

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la LOREG²:

- Miembro de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
- Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
- Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
- Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
- Fiscal General del Estado.

² El artículo 177.2 de la LOREG se refiere a causas de inelegibilidad, mientras que el artículo 178 de la LOREG describe las causas de incompatibilidad. Las causas de inelegibilidad impiden el acceso a la condición de Concejal, mientras que las de incompatibilidad, no impiden dicho acceso, manifestándose con posterioridad a la adquisición de la condición de Concejal. Por ello, si tras la adquisición de la condición de Concejal concurren las causas de inelegibilidad, deberá hablarse de causas de incompatibilidad, por conversión.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

- Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
- Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u Organismo Internacional.
- Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
- Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
- Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
- Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con distinta competencia territorial.
- Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
- Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
- Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
- Director de la Oficina del Censo Electoral.
- Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de Crédito Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
- Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear.
- Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena o aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes de Organizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad de las personas.
- Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
- Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, Delegados del Gobierno en las mismas.
- Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
- Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- Deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quien se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.
- Abogado, Procurador que dirija o represente a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

- Director de Servicio, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él.
- Director General o asimilado de las Cajas de Ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.
- Contratista o subcontratista de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
- Los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.